



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



INVITACIÓN A COTIZAR 043 2020

COMUNICADO 1

La División de Servicios Administrativos se permite informar a continuación las inquietudes y respuestas de los interesados en la Invitación a Cotizar relacionada con la “ADQUISICIÓN DE BONOS VIRTUALES DE CONSUMO EN ALMACENES DE CADENA CONTEMPLADOS DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA EN EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2020”, así:

CAJA DE COMOPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>2.8. SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - EXPERIENCIA (FOTOCOPIA)</p> <p>Amablemente solicitamos se permita acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidación o copias de contratos, cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación, ejecutados y terminados dentro los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación y que su sumatoria ascienda como mínimo al valor del presupuesto oficial de la presente invitación.</p>	<p>La Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.</p>
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	
<p>En el capítulo III -ASPECTOS TÉCNICOS, en la Nota 1: “OTRAS EXIGENCIAS TÉCNICAS”, Numeral 3, refieren “Habrán dos categorías de Bonos virtuales de consumo para compra, los primeros corresponden a los funcionarios administrativos y docentes cuyos bonos virtuales de consumo deberán ser redimible por productos tales como: línea de hogar, oficina, electrodomésticos, tecnología, alimentos, juguetería, ropa, deportes y salud exceptuando Licores y Cigarrillos”.</p> <p>Colsubsidio respetuosamente solicita a la Entidad, indicar para tener claridad en el cumplimiento de las obligaciones que debe tener el contratista, nos informe específicamente cuales son los productos por los que se debe canjear en cuanto a lo que se refiere a la palabra “salud”. con el fin de tener claro por qué clase de productos se podrán redimir los bonos.</p>	<p>Salud hace referencia a elementos y productos disponibles en droguerías y farmacias</p>
<p>En el capítulo III -ASPECTOS TÉCNICOS, en la Nota 1: “OTRAS EXIGENCIAS TÉCNICAS”, Numeral 8, refieren “Si se llegare a presentar un saldo sin redimir por parte del beneficiario del bono, éste podrá ser canjeado sin que pierda su valor durante la vigencia del bono”.</p>	<p>El bono debe permitir su redención parcial</p>

<p>Colsubsidio de manera formal y respetuosa hace la consulta a la entidad, si se requiere que el Bono pueda ser redimido parcialmente, SI / NO. Mil Gracias por su gentil respuesta.</p>	
<p>En el numeral 6.6 DESCUENTOS DE LEY la entidad refiere que “La UNIVERSIDAD practicará los descuentos y/o retenciones legales a que haya lugar en los porcentajes que rijan al momento del pago, de acuerdo con las normas vigentes en dicho momento. Si el OFERENTE no manifiesta tener la calidad de autorretenedor, de acuerdo con las normas vigentes, la Universidad efectuará al momento del pago los descuentos por conceptos de retención en la fuente por factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con los porcentajes que rijan en la fecha de pago y las disposiciones tributarias vigentes”.</p> <p>Solicitamos por favor a la Entidad detallar y/o especificar cuáles son los porcentajes y pagos por concepto de estampillas u otros gravámenes, que el Contratista debe cancelar para prever todos los gastos y costos al momento de la presentación de la oferta.</p>	<p>La universidad realizará las retenciones de ley, a la presentación de factura o documento equivalente válido y aprobado por la DIAN. (la cuenta de cobro no se acepta como documento equivalente)</p> <p>Si la entidad no indica la calidad de gran contribuyente y/o autorretenedor, se le aplican las retenciones de ley: retención en la fuente, retención de ica y retención de IVA.</p> <p>Porcentajes: De acuerdo con el concepto objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en la ley. (compra, servicios, honorarios, alquileres, etc.)</p> <p>Si la entidad indica ser autorretenedor, se le practica retenciones de IVA e ICA.</p> <p>Si la entidad es gran contribuyente de ICA y de IVA y lo manifiesta, sólo se le aplica retención en la fuente.</p> <p>Si la entidad es autorretenedor y gran contribuyente, no se le aplica ninguna retención.</p> <p>En todo caso, se debe recordar que es obligación del contribuyente cumplir con el lleno total de los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T.</p>
<p>SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.</p>	
<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p> <p>La entidad solicita que el valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento sea del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial. Por lo que insistimos en nuestra solicitud de que dicho valor sea del diez (10%) del valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que las ofertas económicas de los proponentes deben contemplar todos los costos y gastos asociados a su presentación y ejecución; por ello, incluir una garantía con una cobertura tan amplia aumenta el costo de la constitución de la póliza, que en últimas son costos que se trasladan a la Entidad.</p>	<p>La Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.</p>
<p>OFERTA ECONÓMICA</p>	<p>En el numeral 1.2 “Presupuesto Oficial” se</p>

<p>Las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de BONOS, VALES Y/O TARJETAS, en soporte físico o electrónico, realizan el cobro de una administración (COMISIÓN), de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Capítulo Segundo, Principios de la Contratación en sus Artículos 28 y 29 se cita textualmente “En los contratos se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, o contratar, según el caso”.</p> <p>“La escogencia más favorable tendrá en cuenta factores tales como: precio, calidad, seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y la ponderación de los mismos”.</p> <p>Por lo anterior Sodexo dentro de su propuesta económica contempla el costo administrativo (comisión) con el cual se lleva a cabo la correcta ejecución del contrato, se asumen los gastos de producción y otros costos derivados del contrato adjudicado para el desarrollo y rentabilidad del objeto social de nuestra empresa. Dentro de la comisión se contempla:</p> <p>Las entregas en el lugar solicitado por la entidad Constitución de garantías, estampillas y demás impuestos a que haya lugar Gastos administrativos directos e indirectos</p> <p>De acuerdo con lo anterior y debido a que la entidad no contempla el cobro de un porcentaje de administración (Comisión) por el servicio, solicitamos muy respetuosamente tener en cuenta porcentaje de comisión en el presupuesto para la presentación de la propuesta económica y asignar el puntaje al proponente que oferte el Menor Porcentaje de Administración (Comisión)</p>	<p>estableció que el valor incluye los impuestos a que haya lugar, así como los demás costos administrativos que conlleven la presentación de la oferta.</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos</p>	<p>Los estados financieros que debe aportar el proponente son con corte a diciembre de 2019 junto con el RUP. En cuanto a la solicitud de modificar los indicadores financieros la Universidad se mantiene en lo establecido en la invitación a cotizar.</p>

<p>recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.</p> <p>Para los indicadores financieros es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente. Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Sodexo o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias.</p> <p>Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de los indicadores de estados financieros con corte a 2018 así:</p> <p>Liquidez: Igual o Menor a 1.00 Endeudamiento: Igual o Menor a 0,97</p>	
<p>CAPITAL DE TRABAJO</p> <p>En cuanto al capital de trabajo, teniendo en cuenta que este indicador no es exigido en el RUP, ni en el 2.2.1.1.1.5.3 (s.s) Decreto 1082 de 2015, reiteramos nuestra solicitud de eliminación en virtud de la particularidad del negocio de medios de pago; para el capital de trabajo es importante aclarar que, el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente.</p> <p>Adicionalmente la entidad tiene suficiente certeza del cumplimiento financiero del contrato al exigir los demás indicadores, así como la garantía de cumplimiento y al revisar el patrimonio de las empresas en el RUP. Finalmente, se expone de forma complementaria, que la razón de ser de este indicador es proteger el equilibrio del contrato, en virtud de la</p>	<p>La Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.</p>

capacidad de cubrir las obligaciones a cargo del contratista, misma que se puede ver superada y en mejor forma por el indicador de patrimonio o capacidad patrimonial, pues independientemente de la liquidez de un título lo que respalda a una empresa son sus activos y la totalidad de sus activos, como es propio de todo tipo de obligaciones.

Por lo anterior solicitamos amablemente dicho requisito sea eliminado de la invitación.

Vo. Bo. vía correo electrónico:
GABRIEL HERNANDO PINZÓN GUTIÉRREZ
Jefe División Servicios Administrativos